



Provincia de La Pampa
Ministerio de Cultura y Educación

SANTA ROSA, 25 OCT 2012

VISTO:

El Expediente N° 9899/12, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN - SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE MCE - S/ APROBAR LOS DISEÑOS CURRICULARES PARA LA EDUCACIÓN INICIAL"; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece marcos, criterios y orientaciones para acordar los diseños y documentos de desarrollo curricular provinciales;

Que el artículo 21 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, establece que la Educación Inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorio el último año;

Que asimismo, el artículo 25 de dicha Ley establece que el Estado Provincial debe promover el aprendizaje y desarrollo de los/as niños/as de cuarenta y cinco (45) días a cinco (5) años de edad inclusive, como sujetos de derecho y partícipes activos/as de un proceso de formación integral, miembros de una familia y de una comunidad;

Que dentro de las funciones establecidas por la normativa específica para el Nivel Central se encuentra la de elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación;

Que para preservar la unidad del Sistema Educativo Nacional, el Consejo Federal de Educación ha establecido los contenidos mínimos y/o núcleos de aprendizaje prioritarios;

Que la construcción colectiva incluye instancias de trabajo colaborativo a través de distintas mesas de consulta en las que participaron distintos sectores y actores de la Educación Inicial;

Que la Ley de Educación Provincial N° 2511 en su artículo 141 faculta a través del Ministerio de Cultura y Educación, a la implementación de la presente Ley en forma gradual y progresiva de conformidad con lo establecido por el artículo 130 de la Ley de Educación Nacional N° 26206;

Que resulta necesario aprobar el Diseño Curricular correspondiente a la Educación Inicial, para su implementación en los términos previstos en la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que es competencia de este Ministerio la planificación, organización, administración y supervisión del Sistema Educativo Provincial, disponiendo los actos administrativos necesarios, tal como lo prevén los artículos 13, 14, 15, 16

